

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 145

Viernes 28 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 96, correspondiente al día 5 de Abril de 1940, publica el siguiente Decreto:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de Abril de 1940 aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de Febrero de 1939.

Excmo. Sr.: Habiendo suscitado dudas respecto del modo cómo ha de cumplirse la sanción de postergación que la Ley de 10 de Febrero de 1939 autoriza a imponer con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno, en concepto de aclaración al artículo 10 de la mencionada Ley, y con carácter general, se ha servido disponer:

Artículo 1.^o La postergación impuesta por aplicación de la Ley de 10 de Febrero de 1939 producirá para el sancionado el efecto de hacerle perder en su escalafón respectivo, dentro de su categoría, el número de puestos que le corresponda con arreglo al cupo fijado para el Cuerpo o Servicio a que pertenezca por el Ministerio de que éstos dependan, en la forma dispuesta en el artículo siguiente.

Artículo 2.^o Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente Orden, los Jefes de Personal de todos los Cuerpos y Servicios dependientes de los Ministerios civiles someterán a la aprobación de los Ministros respectivos el cupo a que alude el artículo anterior, basado en el promedio que resulte de los ascensos normales producidos en cada una de las categorías del Cuerpo o Servicio a que el cupo se refiere, en los cinco últimos años anteriores. En ningún caso se computarán los ascensos producidos por aumento o reforma de plantillas u otras causas extraordinarias. Dichos cupos se establecerán por unidades anuales, sin que nunca puedan ser inferiores a uno el número de puestos que el sancionado deba perder en su categoría por cada uno de los años que dure la sanción.

Artículo 3.^o Una vez aprobados por los Ministros respectivos los cu-

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería

pos correspondientes a cada uno de los diferentes Cuerpos o Servicios de la Administración Civil, los Jefes de Personal procederán a aplicarlos a los funcionarios sancionados con correctivos de postergación, partiendo del puesto en que se encontraban cuando dicha sanción les fué impuesta, o sea, retrasándoles en sus respectivas categorías tantos puestos como resulten de multiplicar el número de puestos que con arreglo a su cupo deban perder anualmente, por el número de años de postergación que les fuera impuesto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Abril de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarraga.

Excmo. Sr. Ministro de.... 1674

Encumplimiento de órdenes dadas a esta Jefatura por la Dirección General de Ganadería, se hace saber a todas las Alcaldías de la provincia, que cuando tengan necesidad de solicitar autorización para celebrar ferias de ganados en su localidad respectiva, lo hagan con un mes de antelación, cursando la instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, por conducto de esta Jefatura Provincial, y acompañada del informe del Inspector municipal Veterinario.

Cáceres, 27 de Junio de 1940.— El Jefe del Servicio, Hilario Villamor Angulo.

2922

Servicio Provincial de Ganadería

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
GANADERÍA
Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería

El «B. O. del Estado» número 174 de fecha 22 de Junio, publica una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura que en su artículo segundo dice así:

«A partir del 10 de Julio próximo, por los Directores de los Mataderos e Inspectores Municipales Veterinarios que presten servicio en los Mataderos Municipales e Industriales, se exigirá la guía de salida, extendida por el Presidente o Delegado de la Junta Local de Fomento Pecuario o Delegado Local de C. N. S. en la que se acredite que la res o reses a que dicha guía pertenece se dieron de baja en la cartilla sanitaria del ganadero propietario.

La no presentación de esta guía llevará consigo el decomiso de la res o reses que se presenten.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Inspectores Municipales Veterinarios de esta Provincia para su conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 27 de Junio de 1940.— El Jefe del Servicio, Hilario Villamor Angulo.

Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo

INSPECCIÓN DE CACERES

Saca de Corcho

Por la Superioridad han sido acordadas las siguientes normas, para la regulación de las faenas de extracción de corcho que se lleven a efecto dentro de la provincia de Cáceres.

1.^a Se considerarán en las faenas referidas las siguientes categorías profesionales:

CAPATAZ DE DESCORCHE; encargado de dirigir el trabajo de cada una de las cuadrillas o grupos de obreros descorchadores y recogedores afectos a determinada operación.

CAPATAZ DE RECOGEDORES; el que dentro de cada cuadrilla dirige el trabajo de recogida del corcho hasta formar las llamadas pilas provisionales.

CORCHERO; el trabajador que corta y separa el corcho del árbol.

RAJADOR; el que con conocimiento suficiente para distinguir las distintas clases de corcho raja y parte convenientemente éste con vista a su posterior utilización.

RAYADOR; el que raya determinados troncos y ramas una vez efectuado el descorche.

RECOGEDOR; el trabajador que recoge el corcho después de partido juntándolo y apilándolo en lugares determinados.

PESADOR; el encargado de pesar el corcho anotando el resultado de las pesadas.

PEONES; de peso, verederos, pileros, guardapilas, etc. y aprendices.

Los cocineros y aguadores por razón de su cometido no requieren expresa definición.

2.^a Los jornales mínimos del personal clasificado en la norma anterior por jornada de ocho horas, serán los siguientes:

Capataz de descorche, 9 pesetas.

Capataz de recogedores, 8.

Corchero, 8.

Rejador, 8.

Rayador, 8.

Pesador, 8.

Cocinero, 750.

Recogedor, 6'50.

Peones, 6'50.

Aguador, 4.

En los bosques enclavados parte en esta provincia y parte en la de Badajoz, regirán los salarios vigentes en esta última.

3.^a El cargo de Capataz de recogedores, podrá o no establecerse a elección del patrono.

4.^a En aquellas zonas o regiones de la provincia en que por tradición exista la costumbre de abonar al obrero el salario por quincenas y de que aquel descanso sin merma de su retribución, entre dos de ellas un periodo de tiempo determinado, se respetarán las citadas prácticas con las limitaciones y modificaciones siguientes:

A) La jornada de trabajo será de ocho horas en todos los días primero y décimotercero de cada quincena, sin excepción alguna en concepto de comienzo de periodo quincenal, y de cuatro horas cuando menos, el decimocuarto, de acuerdo en cada caso con la respectiva costumbre local sobre días de salida.

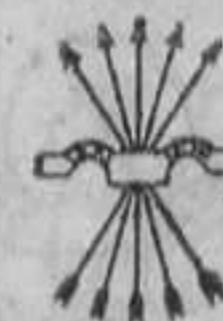
Los finales de quincena y días de descanso deberán coincidir forzosamente con domingo.

B) Cualquiera que sea el número de días de trabajo que constituya el último periodo de descorche, el obrero percibirá el importe de un día de jornal en concepto de quincena, quedando suprimido en cambio el abono del llamado día de salida.

Si al terminar la penúltima quincena se observe que del periodo siguiente de trabajo, solo habrá de ser utilizado un tiempo máximo inferior a cinco días, se continuará la operación hasta terminarla si que

Mañana, 29

Festividad de San Pedro y San Pablo no se publicará este periódico



ello merme el derecho de los obreros a percibir los días de quincena como si se hubiese ejecutado el trabajo en dos períodos distintos.

C) En el último día de descanso el pago será efectuado a la hora de finalizar el trabajo, abonándose en todo caso el día completo.

5.º El patrono podrá reducir el personal afecto a la operación en los casos de que el corcho no se despegue fácilmente o los árboles se encuentren tan distanciados entre sí, que resulte difícil dirigir el trabajo de la cuadrilla constituida normalmente. Para llevar a cabo esta reducción, el personal deberá ser avisado por lo menos con tres días de anticipación.

6.º Aprendizaje: En las faenas que precisen especialización será obligatorio colocar como mínimo un aprendiz por cada diez obreros, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de Septiembre de 1939.

El salario del aprendiz será el 60 por 100 del asignado al obrero titular de la especialidad correspondiente.

Lo que para general conocimiento y observancia se hace público.

Cáceres, 26 de Junio de 1940. -- El Inspector Jefe, Juan Leal.

2897

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de Segunda Clase de la expresada Dependencia.

Certifíco: Que según aparece los expedientes respectivos la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaró fallidos a los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de las industrias por que procede el débito, lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguientes de la Instrucción de Recaudación; debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados en la matrícula que se confeccione para 1941, y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurren en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 de referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblo, año y cantidad del débito de cada uno.

Aurelio Granado, de Acehuche, año 1937, débito 856'85 pesetas.

Francisco Rubio Leo, Albalat, id., 44'58.

Francisco Molano Carrasco, Alcuéscar, 1936, 143'72.

Manuel Cerezo Sánchez, Aldeacentera, idem, 59'44.

Modesto Ciudad Celso, idem, id., 59'44.

Aurelio García Contento, Almaraz, idem, 344'88.

Toribio Pozos Ciudad, idem, 1938, 136'12.

Fausto Díaz Trejo, idem, idem' 136'12.

Juan Chaparro Lozano, Arroyo de la Luz, 1939, 175'20.

Fernando Bermejo, idem, 1938, 105'12.

Braulio Bello, idem, idem, 105'12.

Paulino Solano, idem, idem, 146,

Emiliano Lozano, idem, idem, 105 con 12 céntimos.

Francisco Lozano, idem, idem, 105'12.

Luis Lozano, idem, idem, 105'12.

Timoteo Robledo Monge, idem, idem, 39'42.

José Bachiller Vaca, idem, idem, 37'96.

Paulino Solana Tejado, idem, 1939, 73'00.

Braulio Bello Caballero, idem, idem, 105'12.

Fernando Bermejo Lozano, idem, idem, 105'12.

Eladio Boyero Sanavria, idem, idem, 56'94.

Manuel Torrecillas Gómez, Baños de Montemayor, 1938, 66'60.

Marcial González González, idem, idem, 73'24.

José Pérez Fernández, idem, 1939, 68'88.

Clemente Escrivano Bustos, idem, idem, 68'84.

Desiderio Martín González, idem, idem, 50'08.

Juan Gutiérrez Cintado, Benquerencia, 1938, 37'44.

Bruno Trejo Marchena, Brozas, 1937, 94'44.

Pedro Ramos Vivas, idem, idem, 168'56.

Dámaso Pavón Acedo, idem, 151'74.

Antonio García Plaza, idem, idem, 70'83.

Gonzalo Durán, idem, 1938, 930'67.

Telesforo Godoy Vinagre, idem, idem, 364'15.

Manuel Castellano Lopo, idem, idem, 309'96.

Gonzalo Durán Navarro, idem, idem, 2077'15.

Nicasia Recio, Cabezabellosa, 1937, 1016'16.

Cooperativa consumidores, Cáceres, 1936, 738'48.

Antonio Pinedo Díaz, idem, idem, 45'52.

Pablo Blanco García, idem, idem, 112'96.

Rafaela Rodríguez Iglesias, idem, idem, 97'79.

Maria Espert, idem, idem, 45'52.

Agustín Moreno Alegre, Montánchez, 1935, 266'10.

Antonio Orellana Núñez, N. de la Mata, 1936, 683'84.

Eugenio Caballero San Juan, Cañamero, 1938, 404'64.

Centro Recreativo, idem, 1937, 252'92.

Centro Recreativo, idem, 1936, 126'46.

Angel Pérez García, Cañaveral, idem, 36'36.

Joaquín Manuel Chaparro, idem, idem, 34'78.

Baldonato Domínguez Mercho, idem, idem, 22'14.

Jesús Díaz Lafón, idem, idem, 12'65.

Jesús Diaz Lafón, idem, idem, 12'65.

Sinfoniano Fondo Carrero, idem, idem, 15'81.

Luis Lancho Lomas, idem, idem, 15'81.

Luis Sancho Lomas, idem, idem, 47'43.

Teodoro Jiménez, idem, idem, 15'81.

Teodoro Jiménez, idem, idem, 47'43.

Matilde Antonio López, idem, idem, 22'14.

Matilde Antonio López, idem, idem, 22'14.

Secretario Juzgado, idem, idem, 82'20.

Faustino Orellano Molano, Cañaveral, 1935, 34'78.

Faustino Orellano Molano, idem, idem, 34'78.

Jesús Díaz Lafón, idem, idem, 12'66.

Luisa Rodríguez Castillo, idem, idem, 63'24.

Teodoro Jiménez idem, idem, 15'81.

Teodoro Jiménez, idem, idem, 15'81.

Santiago Carretero Silvero, idem, idem, 21'98.

Luis Barrante Sanguino, Casas de Cáceres, 1939, 48'90.

Juliana Tovar Velasco, idem, idem, 48'90.

Germana Cordobés Cortés, idem, idem, 48'90.

Demetria Carretero Borrella, idem, idem, 48'90.

Francisco Berrocal Corvacho, Casas de Don Antonio, 1937, 29'74.

Emiliano Márquez, idem, 1938, 32'70.

Antonio Barquilla Vega, Casas de Miravete, 1936, 25'38.

Antonio Díaz Molina, Castañar de Ibor, 1938, 28'54.

Antonio Díaz Molina, idem, idem, 85'64.

Guadalupe Bermejo, Gilletes, idem, 33'28.

Manuel Silguero, idem, idem, 27'74.

Julio Muñoz Barrado, Conquista de la Sierra, idem, 26'76.

Francisco González Castro, idem, idem, 26'76.

Cirilo Ginés Hernández, Coria, 1936, 1202'30.

Prudencia Elena Montero, idem, 1939, 71'88.

Prudencia Elena Montero, idem, 1938, 85'74.

Francisco Sánchez Redondo, Cumbrilla (La), 1935, 147'50.

Pedro Pleite González, Fresnedoso de Ibor, 1938, 26'96.

Rosa Martín, Galisteo, 1937, 229'02.

Manuel Nelo, idem, idem, 214'75.

Celestino Díaz Lozano, Guadalupe, 1938, 18'98.

Francisco Collado Vilo, idem, idem, 70'08.

Honorio Cabrera Moisés, Hervás, 1939, 79'98.

Valeriano Romero, Jarandilla, 1936, 60'28.

José María Jimeno Hacar, Logrosán, 1939, 94'78.

José Alvarez, Losar de la Vera, 1938, 285'80.

Santiago Vázquez Hernández, Madrigal de la Vera, 1936, 24'20.

Emilio Domínguez Alarza, idem, 1935, 48'40.

Francisco Cuevas Cabanilla, Madrigalejo, 1937, 63'44.

Julián Pino Calderón, idem, idem, 218'88.

Antonio Roscero Fernández, idem, 1938, 34'90.

Augusta González Castro, Malpartida de Cáceres, idem, 133'80.

José González Montero, idem, idem, 19'82.

Antonio Reviriego Casares, idem, idem, 19'32.

Valeriano Pantoja Puertas, idem, idem, 19'30.

José María Toresano Flores, idem, idem, 19'30.

Miguel Palacios Pedrera, idem, 1939, 53'51.

José Cubillana Doncel, idem, idem, 77'30.

Eladio Canelo Fernández, Malpartida de Plasencia, 1936, 313'11.

José Calas Martín, idem, 1939, 66'42.

Urbano Fernández Fernández, idem, idem, 109'77.

Esteban Recio Fernández, idem, idem, 24'75.

Esteban Recio Fernández, idem, idem, 15'81.

José Rodríguez Blanco, idem, 1935, 391'29.

Dionisio Vivas Martín, idem, 1938, 145'44.

Petra Torres Candador, idem, idem, 61'65.

Jorge Martín, idem, idem, 173'91. Urbano Fernández, idem, idem, 27'25.

Maria Barroso, idem, 1939, 327'27.

Pedro Casas Alcázar, Messas de Ibor, 1938, 12'69.

Francisco Martín Puebla, Majadas, idem, 49'92.

Marcelino Salas Moreno, idem, idem, 49'92.

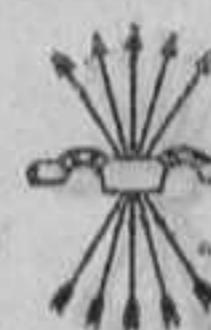
Hipólito Aceituno Figueiredo, Míralbel, 1935, 466'54.

Robustiano Fernández Flores, idem, idem, 42'95.

Pilar Molasco Téllez, Moraleja, 1939, 322'52.

Antonio Catalán López, idem, 1936, 20'55.

Fausto Paz, Navaconcejo, 1938, 96'80.



Antonio Flores, Navas del Madroño, 1936, 21'92.
 Luis López Fuentes, idem, idem, 283'24.
 Luis López Fuentes, idem, 1937, 566'48.
 Luis López Fuentes, idem, 1938, 566'48.
 Antolín Flores Rodríguez, idem, idem, 50'58.
 Luis López Fuentes, idem, 1939, 283'48.
 Macario Ortiz Romero, Plasencia, 1938, 107'84.
 Esperanza Martín Domingo, idem, idem, 26'96.
 León Díaz Rozas, idem, idem, 26'96.
 Fausto González, idem, idem, 114'19.
 Cecilia Fernández Pascual, idem, idem, 115'77.
 Antonio Moriente Procuna, idem, idem, 215'68.
 Julián Gómez Fernández, idem, idem, 41'24.
 Francisco Caro Vatón, idem, idem, 799'36.
 Emilio Bermejo García, idem, idem, 367'90.
 Felipe Ramos García, idem, idem, 114'20.
 Ricardo Villa Mateo, idem, 1937, 28'55.
 Manuel Robles Postigo, idem, idem, 41'24.
 Perfecto Cabana Verdes, idem, idem, 87'55.
 Concepción Pérez López, idem, idem, 114'20.
 Juan Rodríguez Campo, idem, idem, 28'55.
 Aurora Rodríguez Villanova, idem, idem, 228'36.
 Antonio Rodríguez Montero, idem, idem, 228'36.
 Isidora Jorge Díaz, idem, idem, 107'84.
 Germana Bravo Carrero, idem, idem, 80'88.
 Enriqueta Bermejo Antón, idem, idem, 80'88.
 Tomás Sánchez Riolobos, idem, idem, 472'60.
 Mohamed Tib Ben Had-dei, idem, idem, 26'96.
 Carmen Beltrán Suárez, idem, idem, 28'96.
 Sofía Fernández Pascual, idem, idem, 10'31.
 Carmen Beltrán Suárez, idem, idem, 30'13.
 Serafín García Sánchez, idem, idem, 30'13.
 Germana Bravo Carrero, idem, idem, 26'96.
 Aniceto Hernández Jiménez, idem, idem, 26'96.
 Saturnino Martín Serrano, idem, idem, 26'96.
 Benedicta López, idem, idem, 26 con 96 céntimos.
 Lázaro Rubio, idem, idem, 28'55.
 Wenceslao Valluca, idem, idem, 26'96.
 Julián Vázquez, idem, idem, 26'96.
 Felisa Pérez Sánchez, idem, 1936, 71'27.
 José Rodríguez Blanco, idem, 1937, 26'96.
 Alejandro Pérez Sánchez, idem, 172'87.
 María Conejero, idem, idem, 191'58.
 Saturnino Martín, idem, idem, 26'96.
 Benedicto López, idem, idem, 26'96.
 Emilio Bermejo García, idem, 1939, 603'29.
 Sebastián Díaz Fuentes, idem, idem, 799'34.
 Engenio Granado Borrella, Portezuelo, 1936 35'38.
 Juan Galindo González, idem, idem, 152'60.

Juan Manuel Espada Santibáñez el Bajo, 1938, 60'70.
 Manuel Martín Galea, Serradilla, 1937, 102'57.
 Rosario Serrano Rosa, idem, idem, 62'43.
 Constantino Martín Mateo, idem, idem, 59'44.
 Francisco Pizarro Palma, idem, 1936, 32'70.
 Marcelo Sánchez Román, idem, idem, 32'70.
 Juan Sánchez Rodrigo, idem, idem, 379'06.
 Clemente Barco Bravo, idem, 1935, 59'48.
 Domiciano Cobos, idem, 1937, 212'40.
 Peña Antón, idem, idem, 19'32.
 Manuel Real, idem, 19'28, 59'46.
 Rufino García, idem, idem, 130'76.
 Felisa Fernández, idem, idem, 261'62.
 Dionisio Sánchez, idem, idem, 89'19.
 Pablo Mende Mende, Serrejón, 1938, 77'00.
 Lisinio González Picatoste, Talavera la Vieja, idem, 127'50.
 Aureliano García Miguel, Talyuela, idem, 48'56.
 Gabino Baños Céguela, idem, idem, 273'30.
 José Llanes Crespo, Tornavacas, 1934, 43'84.
 Pedro Cerro León, Torremocha, 1935, 38'78.
 Juan Cadenas Castro, idem, idem, 16'86.
 Tomás Bermejo Díaz, idem, 1936, 37'56.
 Salomé Motino Pérez, idem, idem, 155'12.
 Pablo de la Cruz Díaz, idem, idem, 47'20.
 Francisco Hito Bázquez, idem, idem, 87'68.
 Francisco Vegas Calles, idem, idem, 26'78.
 Agustín Moreno Tesoro, idem, idem, 33'72.
 Juan García Rodríguez, idem, idem, 67'44.
 Antonio Peral Cintado, idem, idem, 33'72.
 Juan Cadena Castro, idem, idem, 67'44.
 Eduardo Marqués Gómez, idem, idem, 50'58.
 Viuda de Juan Ramos, idem, idem, 33'72.
 Pedro Moreno Puerto, idem, 1937, 33'72.
 Teresa García Díaz, Trujillo, 1937, 301'34.
 Eloy Murillo Vega, idem, idem, 415'52.
 Reyes Ramos Maestre, idem, idem, 26'96.
 José Rubio González, idem, idem, 53'92.
 Marcial Barca Méndez, idem, idem, 41'24.
 Mariano Mingue, idem, idem, 26'96.
 Ignacio Sánchez, idem, idem, 107'84.
 Concepción Sánchez Grande, idem, idem, 80'88.
 María Moreno Bertosa, idem, 1938, 77'27.
 Emilio Tierno Sánchez, idem, idem, 130'76.
 Román Gallardo González, idem, idem, 748'91.
 Licesio Rufo Chorro, Valdastillas, 1934, 53'32.
 Cándido Fabre Sarro, Valdehúncar, 1938, 121'40.
 Victor González, idem, idem, 26'98.
 Fructuoso Pacheco Pacheco, Valencia de Alcántara, 1939, 41'47.
 Antonio Fernández Duarte, Villanueva de la Sierra, 1938, 49'92.

Cándido Cabañas Jarillo, Villar del Pedroso, 1934, 26'96.
 Gabriel Galán Paredes, idem, idem, 28'76.
 Francisco Caino Gil, idem, idem, 159'16.
 Víctoriano Alvarez Barbado, idem, 1935, 224'24.
 Lorenzo Rodríguez Toledo, idem, idem, 64'08.
 Arturo Iniesta Bustamante, idem, 1936, 64'08.
 Santiago Ramos González, idem, idem, 141'58.
 Francisco Fernández Jatillo, idem, 947'31.
 Caixto Suero Alvarez, Zarza de Montánchez, 1935, 40'00.
 Joaquín Avila Suero, idem, 1938, 411'38.
 Maximiliano Chaparro, Zarza la Mayor, 1939, 1416'24.
 Manuel Santiago Luque, Zorita, idem, 65'76.
 Julián Mauricio Urbina, idem, idem, 65'72.
 Clemente Rodríguez Jiménez, Cáceres, 1939, 53'95.
 Teodoro Plaza, Garrovillas, 1937, 518'40.
 Amadeo Bermejo, idem, 1937, 35'10.
 Valentín Periáñez, idem, 1937, 518'40.
 Cáceres, 22 de Junio de 1940.—Cándido Cantón.—V.º B.º, el Administrador de Rentas, Enrique de la Monja. 2855

Herreras, apercibiéndoles de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Hervás a 8 de Junio de 1940.—El Secretario judicial, Nicomedes García Cañardo. 2644

Alcaldías

MORCILLO

Anuncio

En la noche del día veinte del actual, ha desaparecido de este término municipal una caballería cuyas señas son las siguientes:

Mulo de ocho años de edad, pelo rojo castaño, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, hierro en el anca derecha, una berruga en la parte de dentro del brazo derecho, rozaduras en la nalga derecha arriba, de la propiedad del vecino de Morcillo, Ticiano Núñez Teniente, se ruge a cualquiera persona que tenga conocimiento del mismo, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Morcillo, 21 de Junio de 1940.—El Alcalde, Lucio Domínguez. (9'50 ptas.) 2910

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Hallándose vacante en el Ayuntamiento de esta localidad la plaza de Guardia Municipal, dotada con el haber anual de 1.440 pesetas, se anuncia su provisión conforme con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Todos los mutilados, excombatientes, excautivos y familiares de las víctimas de guerra que deseán concursar la misma, habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición indispensable para los que aspiren a expresar cargo, saber leer y escribir.

Villanueva de la Sierra, 25 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Nicolás Corchero Muñoz. 2759

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Terminado por las Comisiones de evaluación el Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, bien entendido, que éstas han de ser concretas, precisas y determinadas y han de venir acompañadas de las pruebas que intenten valerse en defensa de sus alegaciones.

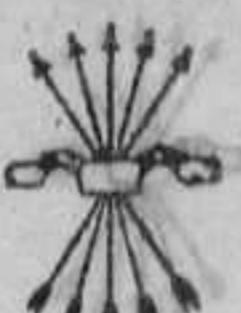
Sierra de Fuentes, 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, Nicasio Vinegre. 2693

VILLAMIEL

Cuentas municipales

Confeccionadas las cuentas de Presupuesto y Depositaria correspondiente al ejercicio de 1939, que dan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamiel, 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, José Asunción. 2694



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

MES DE JUNIO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSIÓN)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarzón	2	3	..	5	210	330	..	640	..
156	Puerto de Santa Cruz
157	Rebollar
158	Riolobos	..	5	..	5	..	465	..	465	..
159	Robledillo de Gata
160	Robledillo de la Vera
161	Robledillo de Trujillo	4	4	465	465	..
162	Robledollano
163	Romangordo
164	Ruanes	5	5	480	480	..
165	Salorino	2	1	..	3	180	90	..	270	..
166	Salvatierra de Santiago	6	6	780	780	..
167	San Martín de Trevejo
168	Santa Ana
169	Santa Cruz de la Sierra	2	2	300	300	..
170	Santa Cruz de Paniagua
171	Santa Marta de Magasca	10	10	960	960	..
172	Santiago de Carbajo	2	2	180	180	..
173	Santiago del Campo	10	10	1.020	1.020	..
174	Santibáñez el Alto
175	Santibáñez el Bajo	1	1	90	90	..
176	Saucedilla
177	Segura de Toro
178	Serradilla	29	29	3.675	3.675	..
179	Serrejón	8	8	930	930	..
180	Sierra de Fuentes	34	1	..	35	4.035	90	..	4.125	..
181	Talaván	24	1	..	25	2.685	150	..	2.835	..
182	Talavera la Vieja	1	1	90	90	..
183	Talaveruela
184	Talayuela
185	Tejeda de Tiétar	3	3	270	270	..
186	Toril
187	Tornavacas	13	13	1.410	1.410	..
188	Torno (El)	7	7	765	765	..
189	Torviscoso
190	Torrecilla de los Angeles
191	Torrecillas de la Tiesa	22	22	2.400	2.400	..
192	Torre de Don Miguel	5	5	540	540	..
193	Torre de Santa María	13	13	1.200	1.200	..
194	Torrejoncillo	10	10	855	855	..
195	Torrejón el Rubio	13	13	1.470	1.470	..
196	Torremenga
197	Torremocha	24	24	2.985	2.985	..
198	Torreorgaz	15	15	1.560	1.560	..
199	Torrequemada	13	13	1.140	1.140	..
200	Trujillo	83	83	9.720	9.720	..
201	Valdastillas
202	Valdecañas de Tajo
203	Valdefuentes	6	6	780	780	..
204	Valdehúncar
205	Valdelacasa de Tajo	14	14	1.935	1.935	..
206	Valdemorales
207	Valdeobispo
208	Valencia de Alcántara	26	26	3.705	3.705	..
209	Valverde de la Vera
210	Valverde del Fresno	18	18	2.610	2.610	..
211	Viandar de la Vera
212	Villa del Campo	4	4	435	435	..
213	Villa del Rey	2	2	210	210	..
214	Villamesías
215	Villamiel
216	Villanueva de la Sierra
217	Villanueva de la Vera	5	5	720	720	..
218	Villar del Pedroso	13	13	1.170	1.170	..
219	Villar de Plasencia	1	1	90	90	..
220	Villasbuenas de Gata
221	Zarza de Granadilla
222	Zarza de Montánchez	16	16	1.650	1.650	..
223	Zarza la Mayor	34	34	3.585	3.585	..
224	Zorita
TOTALES		1.278	230	..	1.508	141.660	23.318	..	164.978	..

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 1.278; Adicionales, 230; Total Subsidiarios, 1.508. — Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 141.660; Adicionales, 23.318; Total general, 164.978.

Cáceres, 20 de Junio de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Cáceres, 20 de Junio de 1940.—Cayetano Fontán.